



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte.

Reglas de Operación del Programa para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en las Áreas Metropolitanas de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos, para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público “Mi Transporte”, creado en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral.

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

LIC. DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR, Secretario de Transporte del Gobierno de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 numerales 2 y 3 numeral 1, fracción I, 4 fracción IV, 5 numeral 1 fracciones I, IV, y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones I, y XVIII, 16 numeral 1 fracción XIX, 35 numeral 1 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 4, 8 fracciones I, V, VI, VIII y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco y 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2020, así como en el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 021/2019 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 de febrero de 2019 dos mil diecinueve, relativo a la “Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e implementación del Sistema de Transporte Público Mi Transporte” y con base a los siguientes:

1.1. CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.
- III. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías, Dependencias, Organismos y Entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- IV. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar

al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1 fracción XIX siendo una de ellas la Secretaría de Transporte, misma que tiene definidas sus atribuciones en el diverso 35 del mismo ordenamiento.

- V. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus artículos 5 numeral 1 fracción IV establece como atribuciones generales de las dependencias el diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en la materia de su competencia
- VI. Que conforme a los artículos 4 y 8 fracciones I, V, VI, VIII y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte, le corresponde representar, tramitar y resolver los asuntos competencia de la Secretaría así como ordenar y dirigir las acciones necesarias para adaptar y desarrollar los servicios de transporte a las necesidades sociales; establecer y estrechar la coordinación con las Entidades de carácter público colegiado deliberativo y de participación social existente con el propósito de analizar, desarrollar e implementar políticas y programas tendientes a eficiente la movilidad y el transporte en la entidad.
- VII. Mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco DIELAG ACU 021/2019, se estableció la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público Mi Transporte, el cual fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 de febrero de 2019.
- VIII. El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 visión 2030, considera como uno de los temas prioritarios la movilidad urbana, a efecto de mejorar la calidad, seguridad y sustentabilidad de la misma, a través de un modelo sostenible en el que se optimicen los trayectos de las personas, los viajes con diferentes medios de traslado, la implementación de medidas de control de tráfico, por lo que al ser el sistema de transporte público el principal medio de transporte de la población, es necesario que se cuente con unidades que cumplan con óptimos estándares de seguridad, higiene y que además se utilicen tecnologías sustentables.
- IX. Con base en las consideraciones que anteceden y en lo previsto en el programa relativo a la nueva política integral para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público Mi Transporte, mediante acuerdo DIELAG ACU 005/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 11 de febrero de 2020, el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Jalisco creó el Programa para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán de Morelos, para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público

“Mi Transporte” , creado en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral, e instruyó a la Secretaría de Transporte la generación de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

- X. Por su parte, en el artículo 19 de Decreto 27785/LXII/19, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2020 dos mil veinte, señala que todo programa que brinde nuevos subsidios o apoyos públicos, que no se contemplen en el Presupuesto de Egresos, deberá contar con reglas de operación y las mismas, deberán estar publicadas, previamente al inicio de la erogación de los recursos asignados, siendo obligación de las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las REGLAS DE OPERACIÓN de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Transporte, tengo a bien expedir las REGLAS DE OPERACIÓN del **Programa para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos, para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público “Mi Transporte”**, creado en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral referido en el punto IX, el cual será implementado por la Secretaría de Transporte del Gobierno de Jalisco, como el instrumento rector de la operación del Programa.

2. INTRODUCCIÓN

Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN plantean el desarrollo de mecanismos para la renovación del parque vehicular, mediante un proceso que deberá de considerar la renovación de unidades fuera de norma, la inclusión de nuevas tecnologías y la incorporación de unidades a las nuevas empresas de transporte que se encuentran dentro de la política de movilidad denominada Mi Transporte.

Mediante acuerdo número DIELAG ACU 005/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 11 de febrero del año en curso, entre otras cosas, el Gobernador del Estado instruyó a la Secretaría de Transporte a la generación de las REGLAS DE OPERACIÓN para la asignación de dichos apoyos, los cuales deberán de ser supervisados de manera exhaustiva y transparentados a la sociedad; razón por la cual el Gobierno del Estado, en el referido, destinó los recursos económicos necesarios con el objetivo de que sean utilizados como apoyo para cubrir cierto porcentaje de la adquisición de las unidades de transporte público, mediante el mecanismo de renovación.

Con estas condiciones y características es que a continuación se desarrollan las citadas REGLAS DE OPERACIÓN para el Apoyo a los transportistas en la renovación de la flota que opera en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), así como en las áreas metropolitanas de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos, dentro del programa relativo a la Nueva Política

Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público Mi Transporte.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA:

3.1. DEFINICIONES

- I. COMITÉ TÉCNICO. El comité técnico del Fideicomiso número 2003993-1 celebrado por una parte como fideicomitente el Estado de Jalisco y Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México como fiduciario.
- II. EMPRESA: Las sociedades establecidas en el territorio nacional dedicadas a la enajenación de vehículos para el servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que sean previamente aprobadas por el Gobierno del Estado de Jalisco, que cuenten con las características generales establecidas en la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”, así como en los Reglamentos, Leyes y demás disposiciones aplicables Estatales.
- III. FIDEICOMISO: Fideicomiso de administración para la mejora de la seguridad vial, identificado administrativamente con el número 2003993-1 celebrado por una parte como fideicomitente el Estado de Jalisco y Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México como fiduciario.
- IV. FIDEICOMISO MAESTRO: Fideicomiso Maestro del Sistema Integrado de Recaudo, el cual permite la dispersión de recursos entre los diferentes Prestadores del Servicio, el cual cuenta con un Comité Técnico conformado por autoridades Estatales y Prestadores de Servicio.
- V. PRESTADOR DEL SERVICIO: Persona jurídica prestadora del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros relativos a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”, que se encuentra incorporado al FIDEICOMISO MAESTRO del Sistema Integrado de Recaudo del Estado de Jalisco.
- VI. PROGRAMA: Programa para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán de Morelos, para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público “Mi Transporte”, creado en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral, para el que se establecen las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.
- VII. SECRETARÍA: Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco.
- VIII. SECRETARÍA DE LA HACIENDA: Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.
- IX. RENOVACIÓN: Termino o acción asociado a la sustitución o reemplazo por unidades nuevas o que cuenten con una mejora en su tecnología o equipamiento.

- X. REGLAS DE OPERACIÓN: Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, como el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

3.1.1. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO DE JALISCO 2018-2024 VISIÓN 2030

Este Programa contribuye al logro del Eje: Territorio y medio ambiente sustentable, Tema: Movilidad urbana. Objetivo: Mejorar la calidad, seguridad y sostenibilidad de la movilidad urbana.

3.1.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE:
Secretaría de Transporte.

3.1.3. DIRECCIÓN RESPONSABLE:
Dirección General de Transporte Público

3.1.4. ÁREA EJECUTORA:
Dirección de Transporte de Pasajeros.

3.1.5. TIPO DE PROGRAMA:
Entrega de apoyos económicos a los PRESTADORES DEL SERVICIO de transporte público para ser usado en la adquisición de nuevos vehículos destinados al servicio de transporte público en su modalidad de colectivo.

3.1.6. PRESUPUESTO A EJERCER:
Se destinará del presupuesto autorizado la cantidad de \$440'000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) y hasta la cantidad de \$500'000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) sujetos a la suficiencia presupuestal que emita la Secretaría de la Hacienda Pública.

3.1.7. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO:
Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del PROGRAMA, se realizarán con cargo al FIDEICOMISO.

La partida presupuestal que se afectara para transferir recursos al Fideicomiso se identifica con la clave 21122 15 729 00888 3 5 1 4 4 P 924 02 4614 00 11 11001A 1 20 150.

3.1.8. DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL:
"Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo para transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas", correspondientes al programa presupuestario "Programa de Mejora para la Seguridad Vial".

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

La entrega y seguimiento de los apoyos económicos a los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en la modalidad de pasajeros para la renovación del parque vehicular de aquellas unidades que cumplieron los periodos de su vida útil (10 años para unidades a diesel, y 10 años

para unidades a gas natural, eléctrica e híbridas que podrán prorrogar la renovación por un periodo de hasta 5 años más de conformidad con el Artículo 210 BIS del Reglamento de la Ley de Movilidad Y Transporte del Estado de Jalisco), que presten el servicio en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), así como en las áreas metropolitanas de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán de Morelos, con lo que se garantice la viabilidad del sistema y su constante actualización, dentro del programa relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte” que se establece en el acuerdo DIELAG ACU 021/2019, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 26 de Febrero del 2019 dos mil diecinueve. Con la renovación de dichas unidades se busca mejorar las condiciones de circulación, reduciendo los riesgos a sufrir percances viales para los diferentes usuarios de las vialidades, debido a la incorporación de nuevas y mejores tecnologías mejorando la visión periférica de los conductores, los sistemas de tracción, frenado y suspensión.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Revisar las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para la dotación de dichos apoyos, lo cual deberá contemplar las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables emitida por el Estado de Jalisco en sus diferentes entes de Gobierno.
- II. Dictar las actividades a desarrollar para dar correcto uso de los apoyos ya mencionados por parte de los PRESTADORES DEL SERVICIO, EMPRESAS y demás organizaciones involucradas en el proceso.
- III. Establecer las condiciones para la desincorporación del parque vehicular fuera de norma y su prohibición de reubicarse en otras rutas dentro del Estado de Jalisco.

5. COBERTURA

Este PROGRAMA tiene cobertura en las Áreas Metropolitanas de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán de Morelos, conforme a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2020, y aplica a los prestadores del servicio público de transporte en su modalidad de pasajeros que participaron en el programa relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”.

5.1. POBLACIÓN OBJETIVO

Los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, así como en las áreas metropolitanas de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán de Morelos, que cuenten con título vigente que avale su operación dentro de la normatividad aplicable y que hayan cumplido con los lineamientos y requisitos establecidos en el PROGRAMA y en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Apoyar a los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros para la adquisición de nuevas unidades de transporte.

6.1. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del programa para la adquisición de nuevas unidades de transporte serán los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en la modalidad de pasajeros que hayan participado dentro del programa relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”

6.2. TIPOS DE APOYO.

Consiste en la entrega de un apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros para la adquisición de nuevas unidades de transporte, el cual se realizará directamente a las EMPRESAS a elección, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN. Tanto las EMPRESAS como las especificaciones técnicas de los vehículos deberán cumplir con los Reglamentos, Leyes y demás disposiciones aplicables del Estado, así como del aval técnico de la SECRETARÍA.

6.3. MONTOS Y CANTIDADES DE LOS APOYOS.

El apoyo que realizará el Estado por única ocasión, será definido por el tipo de ruta y superficies que atienden los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros, la cual será validada por la SECRETARÍA considerando criterios técnicos, operativos y financieros de la operación de cada una de ellas. Para ello, previamente la SECRETARÍA establecerá las características, modelos y tipos de vehículos a incorporar que podrán ser sujetos de dichos apoyos mediante una dictaminación técnica de factibilidad la cual estará sujeta a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables del Estado. Las rutas se consideran en 4 categorías que para este apartado son clasificadas por el precio de los vehículos a ser utilizados para la prestación del servicio, y son:

- Categoría 1. Unidades cuyo valor no supera los \$3'720,000 (Tres millones Setecientos Veinte mil pesos 00/100 m.n.)
- Categoría 2. Unidades cuyo valor no supere los \$2'500,000 (Dos millones Quinientos mil pesos 00/100 m.n.).
- Categoría 3. Unidades cuyo valor no supere los \$2'040,000 (Dos millones Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.).
- Categoría 4. Unidades cuyo valor no supere los \$1'890,000 (Un millón Ochocientos Noventa mil pesos 00/100 m.n.).

Los montos antes mencionados no consideran el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para cada una de las categorías antes mencionadas se cuenta con un monto máximo de apoyo, o en su caso, un porcentaje del valor total de vehículo cuando este se encuentre entre los valores antes establecidos. Los montos o porcentajes de apoyo se encuentran a continuación:

Categoría	Monto del apoyo	Porcentaje de apoyo
Categoría 1	\$706,800.00	19%
Categoría 2	\$673,723.44	27%
Categoría 3	\$306,102.00	15%
Categoría 4	\$283,602.00	15%

La dictaminación de la categoría a la que cada ruta pertenece y a la que cada PRESTADOR DEL SERVICIO pueda acceder estará a cargo de la SECRETARÍA, con base en información técnica, operativa y financiera de cada ruta y PRESTADOR DEL SERVICIO. Si el costo de la unidad es menor a la cantidad referida anteriormente, se entregará únicamente el porcentaje mencionado en la tabla anterior correspondiente a la categoría asignada para dicho vehículo. En el caso de que el costo del vehículo sea mayor el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá costear la diferencia, la cual podrá ser incorporada dentro del instrumento financiero seleccionado o en una sola exhibición a selección del PRESTADOR DEL SERVICIO.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la SECRETARÍA otorgará el presente apoyo a solicitud de los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros que cumplan con los siguientes elementos:

1. Que haya cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”.
2. Que estén incorporados al FIDEICOMISO MAESTRO.
3. Que cuenten con una personalidad jurídica única (Empresa de Transporte).
4. Contar con concesión única de transporte que avala su derrotero, número de unidades y personalidad jurídica empresarial, por lo cual, las personas físicas quedan excluidas de poder contar con dichos apoyos.
5. Que dicha concesión avale un número establecido de unidades conforme al plan de operación de la ruta asignado por la Dirección General de Transporte Público.
6. Que el PRESTADOR DEL SERVICIO haya concluido con el proceso de registro de su empresa, unidades y conductores en el Registro Estatal de Movilidad y Transporte.
7. En caso de considerarse los apoyos para unidades nuevas en su incorporación al sistema integrado de transporte que no sustituyan a otras unidades que se encuentren en operación, estas también deberán de estar contempladas en las concesiones únicas y en los planes de operación generados por la SECRETARÍA.
8. El PRESTADOR DEL SERVICIO que haya cumplido con demostrar financieramente la capacidad de pago del valor total de la unidad exceptuando el monto del apoyo, dicho

análisis deberá ser validado por la SECRETARÍA, con la información proporcionada por el FIDEICOMISO MAESTRO.

9. LOS PRESTADORES DEL SERVICIO, que se hayan comprometido a realizar los procesos de baja de los padrones Estatales de las unidades a desincorporar, las cuales no podrán prestar servicio de transporte público o especializado dentro del territorio de Estado de Jalisco, de lo contrario la SECRETARIA solicitará al FIDEICOMISO MAESTRO el reintegro del monto total de los apoyos recibidos y los intereses a la fecha de incumplimiento y se someterán a un proceso de revocación de concesión, bajo las condiciones que se establecerán en el convenio de colaboración que se celebre.
10. Los apoyos se brindarán de acuerdo con el presupuesto asignado para tal efecto, de manera cronológica, por fecha y hora, tomando en consideración la fecha de solicitud y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN .

Los apoyos a los PRESTADORES DEL SERVICIO serán por única ocasión, siempre y cuando éstos hayan cumplido con los requisitos de selección establecidos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y no hayan interpuesto demanda de carácter judicial o administrativo en contra del gobierno del Estado o de la SECRETARIA. Los apoyos serán entregados a los participantes inscritos en orden cronológico y hasta lo que cubra el monto presupuestal del programa, priorizando la incorporación de unidades 2020.

8. PROCESOS OPERATIVOS O INSTRUMENTACIÓN

8.1. DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROGRAMA

La Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, por conducto de la SECRETARIA, es la encargada de coordinar y ejecutar las acciones del Programa relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”, para que a través de ésta, los PRESTADORES DEL SERVICIO y las EMPRESAS realicen los trámites y resuelvan dudas, respecto del PROGRAMA y el apoyo que recibirán acorde con estas Reglas de Operación.

En este sentido, la SECRETARÍA será la responsable del proceso operativo, presupuestal del gasto, de realizar la revisión legal, justificación y procedencia de la solicitud de pago, así como de vigilar el destino y uso adecuado del gasto; de igual manera verificará el cumplimiento de lo dispuesto en estas REGLAS DE OPERACIÓN y de la normatividad aplicable, así como también dará seguimiento a la operación del Programa relativo y a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”, deberá emitir los informes sobre sus avances y resultados, y en su caso, de las irregularidades en los procesos o las faltas administrativas a las presentes Reglas, por lo que también podrá realizar los procesos necesarios para la sanciones correspondientes. La SECRETARÍA es responsable en el ámbito de su competencia de la operación y aplicación del PROGRAMA y las presentes REGLAS DE OPERACIÓN; a su vez, el COMITÉ TÉCNICO será el responsable de la revisión administrativa y de validar los procedimientos de pago de los apoyos, así como el flujo de los recursos expuestos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN asignados a suficiencia.

La SECRETARÍA se coordinará con el FIDEICOMISO el cual fungirá como mecanismo de entrega de los apoyos, para que en el ámbito de sus competencias realicen la implementación de los procesos de entrega de los apoyos, a efecto de que las EMPRESAS proporcionen los vehículos de transporte público nuevos.

En el otorgamiento de los apoyos a los PRESTADORES DEL SERVICIO, para la adquisición de vehículos nuevos de transporte público, la SECRETARÍA procurará la participación de las EMPRESAS autorizadas para tal efecto, reiterando que el apoyo máximo establecido en las presentes reglas es por un monto o porcentaje mencionado en el apartado 6.3 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN (ROP); de ser mayor el costo de las unidades a incorporar, el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá cubrir la diferencia.

Así mismo, la SECRETARÍA se coordinará con la SECRETARÍA DE LA HACIENDA para validar la suficiencia presupuestal de la partida correspondiente acorde con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2020, y el clasificador por objeto del gasto, para el ejercicio y posterior comprobación del gasto, lo cual se dará en el marco de las disposiciones de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y de la normatividad vigente aplicable.

8.2. PARA LA INCORPORACIÓN DE EMPRESAS

Las EMPRESAS que participen en el programa deberán de estar validadas por el equipo técnico de la SECRETARÍA para poder enajenar las unidades de transporte nuevas, de conformidad a la Leyes del Estado de Jalisco, que para tal efecto deberá presentar su constancia expedida por parte de la dependencia competente.

Para la incorporación de una EMPRESA dentro del proceso ésta deberá obtener un Dictamen aprobatorio por parte de la SECRETARÍA, para lo cual la EMPRESA deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Currículo de la EMPRESA. Destacando su experiencia y sistemas de transportes de similares dimensiones donde se encuentre el parque vehicular en operación de su marca. Documentación que acredite en su objeto social, entre otras cosas la venta, fabricación y distribución de vehículos de transporte destinados al transporte público. Documentación con la que se acredite que la EMPRESA está al corriente con el pago de contribuciones ante el Servicio de Administración Tributaria.
- II. Opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- III. Listado de modelos disponibles. Modelos de unidades y sus fichas técnicas, las cuales cumplan con los, Reglamentos, Leyes y demás disposiciones aplicables del Estado de Jalisco, así como los costos de dichas unidades antes y después de impuesto.
- IV. Especificación de combustibles. Presentar el tipo de combustible utilizado por cada tipo de unidad.
- V. Indicadores generales de cada unidad. Además de la ficha técnica, se deberá de presentar en formato específico determinado por la SECRETARÍA la siguiente información:
 - a. Motor
 - b. Dimensiones (Largo, alto ancho, distancia entre ejes, altura de acceso a las puertas)

- c. Rendimiento
- d. Capacidad máxima de pasajeros
- VI. Carta de cumplimiento de elementos de accesibilidad. Carta donde la EMPRESA se compromete a que sus unidades cumplen con las especificaciones técnicas y de equipamiento estipuladas en los Reglamentos, Leyes y demás disposiciones aplicables del Estado de Jalisco.
- VII. Presentación de unidad ante la SECRETARÍA. Previa cita la SECRETARÍA pedirá la presentación de las unidades a evaluar.
- VIII. Capacidad de producción. La empresa deberá de presentar una carta donde se comprometerá a la dotación de un número determinado de unidades en un periodo no mayor a seis meses después de la entrega de los apoyos.
- IX. Presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, en la que se incluya estar al corriente de la obligación de pago del impuesto sobre nóminas, y cualquier contribución local que estuviere obligado.

La SECRETARÍA emitirá dictamen de aprobación para la incorporación de la EMPRESA dentro de programa de apoyos, así como los modelos susceptibles a su elección y la categorización de los mismos; en caso de ser negativo el dictamen no será posible generar apoyos para compra de unidades de la EMPRESA evaluada.

La EMPRESA aprobada deberá de presentar datos bancarios, y/o los siguientes documentos:

- Número de cuenta
- Institución bancaria
- CLABE
- Beneficiario
- RFC
- Comprobante Fiscal Digital por Internet

8.3. PARA LA INCORPORACIÓN DE PRESTADORES DEL SERVICIO

Los PRESTADORES DEL SERVICIO, deberán de acreditar su situación jurídica que los vincula como operadores del servicio de transporte, esto mediante la copia certificada de la concesión única en el esquema del programa relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público "Mi Transporte", así como documentación que acredite su incorporación al FIDEICOMISO MAESTRO.

El PRESTADOR DEL SERVICIO deberá de presentar la siguiente documentación por solicitud que soporte el número de apoyos y unidades a renovar:

- I. Constancia de registro de concesión, unidades y conductores expedida por la Dirección de Registro Estatal de Movilidad y Transporte.
- II. Solicitud de apoyos. La cual contenga el número de apoyos y por tanto unidades a desincorporar de la ruta, así como el tipo de unidad que pretende incorporar al servicio, incluyendo marca, modelo y categoría, el cual se cotejará con los dictámenes de EMPRESAS autorizadas.

- III. Calendario de incorporación de unidades. Deberá de incluir el periodo en el cual la EMPRESA garantiza la incorporación de la unidad y la fecha en la cual el PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a su integración dentro de la operación.
- IV. Carta de cumplimiento de accesibilidad. Carta donde la EMPRESA se compromete a que sus unidades cumplen con el equipamiento de accesibilidad conforme los Reglamentos, Leyes y demás disposiciones aplicables del Estado de Jalisco.
- V. Documentación que acredite la incorporación del PRESTADOR DEL SERVICIO al FIDEICOMISO MAESTRO.
- VI. Carta compromiso de desincorporación de unidades fuera de norma. Carta donde el PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a realizar los procesos de baja de los padrones Estatales de las unidades a desincorporar, las cuales no podrán prestar servicio de transporte público o especializado dentro del territorio de Estado de Jalisco, , de lo contrario la SECRETARIA solicitará el reintegro del monto total de los apoyos recibidos y los intereses a la fecha de incumplimiento al FIDEICOMISO MAESTRO y se someterán a un proceso de revocación de concesión, bajo las condiciones que se establecerán en el convenio de colaboración que se celebre
- VII. A los puntos antes mencionados, se deberán de agregar aquellos descritos en el numeral 7. Criterios de Selección, sin que estos puntos sean limitativos de solicitudes de información desarrolladas por la SECRETARIA.
- VIII. Presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, en la que se incluya estar al corriente de la obligación de pago del impuesto sobre nóminas, y cualquier contribución local que estuviere obligado.

8.4. PARA LA ENTREGA DE APOYOS

8.4.1. DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Para poder acceder a los apoyos el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá cumplir con los criterios expuestos en el numeral 7 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, así como contar con el dictamen técnico emitido por la SECRETARIA donde estipule las condiciones de operación de la ruta y la categorización de la misma.

Con dicha información, el PRESTADOR DE SERVICIO deberá de presentar a la SECRETARIA el oficio donde seleccione la marca, modelo y categorización de las unidades a renovar, así como la y las condiciones de pago que hayan acordado. En todo momento el Gobierno del Estado a través de la SECRETARIA se encontrará en condiciones de validar lo expuesto en dicho oficio por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO.

Así mismo, el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá de solicitar la validación de su selección, con la cual comenzará el proceso de firma del contrato correspondiente para la adquisición de las unidades, el cual deberá de contar con el visto bueno de la SECRETARIA. Posteriormente el PRESTADOR DE SERVICIO en conjunto con la SECRETARIA y la EMPRESA, deberán signar los convenios de colaboración necesarios para la correcta asignación de los apoyos previa aprobación del COMITÉ TECNICO del FIDEICOMISO.

Durante todo el proceso, el PRESTADOR DE SERVICIO se compromete a brindar la información necesaria y requerida por cualquiera de las partes para la creación de su expediente único.

Se dará prioridad en la entrega de los apoyos de manera cronológica comenzando desde el más antiguo y tomando en consideración la fecha de facturación y modelo a partir del año 2019.

8.4.2. DE LA EMPRESA

De igual modo, la EMPRESA deberá de presentar la documentación e información solicitada en el punto 8.2 PARA LA INCORPORACIÓN DE EMPRESAS de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN (ROP), la cual deberá estar acompañada de una carta donde manifieste y reconozca la relación contractual con el PRESTADOR DEL SERVICIO, así como su incorporación al presente programa y a sus REGLAS DE OPERACIÓN, así como su buena fe en la presentación de la documentación e información relativa al programa.

De igual forma, deberá de presentar el contrato firmado con el PRESTADOR DEL SERVICIO recalcando la fecha de entrega y la cantidad de las unidades solicitadas. La EMPRESA deberá de participar en la firma del convenio de colaboración entre PRESTADOR DEL SERVICIO y la SECRETARÍA, donde se comprometa a la presentación y entrega de las unidades conforme a su propuesta inicial. Para la emisión de los apoyos, la EMPRESA deberá presentar fianza favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco por el monto a recibir por concepto del apoyo apegado a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN

La EMPRESA se compromete a dar cauce a todos los procedimientos administrativos para su inclusión dentro de los procesos de pago y validación, conforme a lo estipulado en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y a lo que defina la SECRETARÍA u otro ente del Gobierno del Estado de Jalisco.

8.4.3. DE LA SECRETARÍA.

Con la información presentada por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO, y de la EMPRESA, la SECRETARÍA emitirá la validación técnica del contrato, así como de sus anexos y contenidos,

En caso de que la SECRETARÍA emita su contestación de manera afirmativa, se procederá posteriormente a la celebración de un Convenio de Colaboración entre la SECRETARÍA, la EMPRESA, y el PRESTADOR DEL SERVICIO, el cual deberá de considerar las condiciones físicas, técnicas, operativas, jurídicas y financieras bajo las cuales se brindará el apoyo ya mencionado, así como los tiempos para su ejecución, condiciones y fechas de entrega de las unidades y compromisos financieros que asumirán los diferentes actores del PROGRAMA.

La SECRETARÍA elaborará e integrará el expediente correspondiente y emitirá oficio de aprobación técnica del recurso anexando el dictamen correspondiente y la documentación antes mencionada, donde se destaque lo siguiente:

1. Fecha de recepción de documentación y datos del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA.

2. Aprobación o negación del apoyo.
3. Fecha propuesta para la emisión del apoyo, la cual dependerá de la fecha de entrega de la unidad de transporte y las cartas compromiso firmadas por el PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA.
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre de la SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, y sus archivos electrónicos, por el monto correspondiente al apoyo otorgado.
5. Para la emisión del apoyo, el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá presentar a la SECRETARÍA, el expediente respectivo, el que se sumará a la carta compromiso de desincorporación de las unidades del Registro Estatal y su compromiso para que estas no presten servicio público o especializado dentro del Estado de Jalisco. De esta forma, la SECRETARÍA emitirá oficio al FIDEICOMISO confirmando la emisión del apoyo a los datos bancarios presentados por la EMPRESA en el expediente correspondiente.
6. Convenio de colaboración firmado entre la SECRETARÍA, la EMPRESA y los PRESTADORES DEL SERVICIO.
7. Fianza otorgada por la EMPRESA a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco por el monto a recibir por concepto del apoyo apegado a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

La SECRETARÍA presentará al COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO los expedientes y dictámenes correspondientes para su aprobación, con la cual se respaldará el proceso y las autorizaciones de entrega de los apoyos.

Así mismo, la SECRETARÍA dará seguimiento a los procesos de emisión y ejecución de instrucciones de pago por parte del FIDEICOMISO, coadyuvando en la integración de los expedientes.

8.5. DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

El PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA deberán aceptar y se sujetarán a los criterios de selección de unidades de transporte públicos por la categoría que sea establecida la ruta de acuerdo al dictamen técnico y financiero avalado por la SECRETARÍA y el COMITÉ TÉCNICO, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables del Estado u otros instrumentos jurídicos.

La SECRETARÍA estará facultada para realizar inspección física de las unidades adquiridas con el apoyo de que tratan estas reglas; siendo obligación del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA, proporcionar todas las facilidades para que se realicen la inspección física y técnica referida.

El PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA se sujetarán a las condiciones que se establezcan en las cartas compromiso y oficios emitidos por la SECRETARÍA, mismas que podrán establecer como medidas el reintegro del monto total de los apoyos recibidos y los intereses a la fecha de incumplimiento en los términos del punto 9 del apartado de criterios de selección, en caso de mal uso o desuso de los vehículos de transporte público adquiridos, lo cual deberá quedar plasmado en el contrato y convenio que al efecto se suscriba.

Será responsabilidad de la SECRETARÍA, integrar oportuna y adecuadamente, conforme a la normatividad aplicable, el original del expediente técnico de cada apoyo.

La SECRETARÍA y el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO, será responsable de la supervisión directa de las acciones, entrega de los apoyos, verificación de los vehículos de transporte público adquiridos por cada uno de los PRESTADORES DEL SERVICIO, por las que reciban el apoyo previsto en estas REGLAS DE OPERACIÓN, así como de verificar que se cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos del Programa son de naturaleza estatal, su ejercicio y aplicación, está sujeto a la legislación y normatividad vigente aplicable, en materia de ejercicio, gasto, comprobación, revisión, rendición de cuentas, y podrán ser auditados en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control de la SECRETARÍA, por la Contraloría del Estado, así como por las autoridades competentes.

8.6. SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Para la entrega de los recursos al FIDEICOMISO, y su comprobación, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda:

- a. Oficio que contenga la solicitud de los recursos, firmado por el funcionario facultado para ello, en la que se deberá especificar:
 - Nombre del programa.
 - Nombre del Fideicomiso.
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada.
 - Clave presupuestal que cuente con la suficiencia presupuestal.
 - Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria y clave interbancaria, correspondiente al Fideicomiso, para el depósito del recurso.
- b. El acta o las actas de la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso, en el que se aprueba y autoriza el techo presupuestal para el apoyo a los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros en modalidad de colectivo para la adquisición y renovación de unidades de transporte, aprobación de los pagos y la solicitud de recursos a la Secretaría de la Hacienda;
- c. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria del Fideicomiso, firmado por el Titular de la Secretaría de Transporte, o funcionario autorizado para tal efecto;
- d. Copia del estado de cuenta bancario del Fideicomiso que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

La SECRETARÍA, tendrá que presentar al Comité Técnico del Fideicomiso la documentación soporte conforme a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, para que se proceda a la aprobación y autorización del pago correspondiente al apoyo previamente autorizado por la SECRETARÍA, quedando los documentos bajo resguardo del COMITÉ TÉCNICO por conducto de la dependencia estatal que administre el FIDEICOMISO, conforme a los procedimientos aplicables en la operación del FIDEICOMISO.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expedientes, el padrón final de beneficiarios, seguimiento y evaluación, permanecerán bajo el resguardo de la SECRETARÍA y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública, descrita en los puntos a, b, c y d.

La SECRETARÍA deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública. La SECRETARÍA se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las REGLAS DE OPERACIÓN del programa vigentes y demás normatividad aplicable.

8.6.1. SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE EL FIDEICOMISO

La entrega del apoyo se realizará en un pago acorde a lo que se establecerá en el Convenio de Colaboración, considerando lo siguiente:

1. EL APOYO: Se realizará cuando se firme el Convenio de Colaboración, y la Secretaría, autorice y dictamine la factibilidad del apoyo, ya que se cumplió con los requisitos establecidos en estas REGLAS DE OPERACIÓN. El monto del apoyo se establecerá en el Convenio de Colaboración, mismo que no deberá de exceder del valor y/o porcentaje de la categoría autorizada de conformidad al numeral 6.3, sujeto a la disponibilidad presupuestal.
2. La SECRETARÍA deberá emitir oficio al Fideicomiso, para el pago de esta etapa, debiendo adjuntar lo siguiente:
 - a. El oficio contendrá la fecha de recepción de la documentación, datos del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA, cantidad que corresponda al pago del apoyo, y nombre del beneficiario del pago.
 - b. Convenio de Colaboración firmado por la SECRETARÍA, el PRESTADOR DE SERVICIO y la EMPRESA.
 - c. Validación técnica emitida por la SECRETARÍA
 - d. Dictamen de factibilidad de entrega del apoyo emitido por la SECRETARÍA.
 - e. Cronograma de entrega de unidades y las cartas compromiso firmadas por el PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA.
 - f. Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, y sus archivos electrónicos, por el monto del apoyo otorgado,
 - g. Fianza otorgada por la EMPRESA a favor de la Secretaria de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco por el monto a recibir por concepto del apoyo apegado a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

El pago de los apoyos deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2020. El Fideicomiso, efectuara los pagos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de recursos. La SECRETARÍA deberá dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA, con la entrega del apoyo, e informar a las instancias competentes su incumplimiento.

9. MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

Estas REGLAS DE OPERACIÓN podrán modificarse para la mejor aplicación de los recursos como apoyos para la implementación del Programa de Apoyo para los prestadores del servicio de transporte público para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”, creado en el acuerdo relativo a la Nueva Política Integral.

10. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

El Gobierno del Estado a través de la SECRETARIA DE LA HACIENDA, ha establecido un sitio oficial que contiene las matrices de resultados para las diferentes unidades presupuestales del Estado, por tanto, para la SECRETARIA y en especial para el PROGRAMA, ha establecido una Matriz de Indicadores por Resultados que contienen fines, propósitos, componentes y actividades con sus respectivos indicadores que permitirán a lo largo del presente año fiscal medir los resultados del Programa, la cual se puede consultarse el siguiente vínculo: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto>.

Asimismo, los avances y el contenido de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que está integrada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° enero al 31 de diciembre del año 2020 y fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” 28 de diciembre del 2019.

Fin	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Fórmula del Indicador	Fuentes de Información	Frecuencia	Meta	Unidad de Medida	Meta Institucional	Medios de Verificación	Supuestos
	Contribuir a garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, mediante la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz, e igualdad de oportunidades.	Índice de movilidad urbana	$\frac{(1754 \text{ Número de Posición (Realizado)}) - 1754 \text{ Número de Posición (Programado))}{*100}$	Índice de Movilidad Urbana 2019: Barrios mejor conectados para ciudades más equitativas, IMCO.	Anual	2	Posición	100%	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	El contexto nacional e internacional coadyuva a la conservación del medio ambiente a través de sus acciones para la protección de los ecosistemas y la biodiversidad.

Propósito	Consolidar un modelo integral de movilidad que garantice el desplazamiento de personas con calidad, seguridad, accesibilidad, oportunidad y eficiencia, procurando un sistema integrado y multimodal, que considere la movilidad activa y un esquema de reducción de emisiones.	Porcentaje de modernización del transporte público	(1771 Número de Porcentaje (Realizado) /1771Número de Porcentaje (Programado)) *100	Secretaría de Transporte, Gobierno de Jalisco, cifras preliminares septiembre 2019	Trimestral	80	Porcentaje	100%	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://sepi.an.app.jalisco.gob.mx/mide	Los habitantes del estado de Jalisco hacen efectivo el cumplimiento de sus derechos humanos.
Componente	02-Apoyos a transportistas entregados	Total de apoyos entregados a transportistas para la renovación de flota	(Apoyos entregados para la renovación de flota (Realizado)/A poyos entregados para la renovación de flota (Programado)) *100	Dirección General de Transporte Público	Trimestral	1000	Apoyo	100%	Informes de la Dirección General de Transporte Público	Los transportistas acuden y cumplen con los requisitos para solicitar el apoyo
Actividad	02-06 Entrega de apoyos a transportistas en AMG y Ciudades urbanas	Total de apoyos a transportistas en AMG y ciudades urbanas entregados	(Apoyos a transportistas en AMG y ciudades urbanas entregados (Realizado)/A poyos a transportistas en AMG y ciudades urbanas entregados (Programado)) *100	Dirección General de Transporte Público	Trimestral	1000	Apoyo	100%	Informes de la Dirección General de Transporte Público	Los transportistas acuden y cumplen con los requisitos para solicitar el apoyo

11. EVALUACIÓN

La SECRETARÍA y los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y la verificación de los proyectos aprobados en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y la comprobación del gasto desde el inicio en los casos de apoyos aprobados hasta su implementación.

Los apoyos que se otorguen a través del PROGRAMA implican el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de auditoría y contraloría.

Será bajo la Dirección General de Transporte Público que se realice el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas de acuerdo a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN (ROP). Por otra parte, todos los beneficiarios estarán sujetos a evaluación de resultados e impactos una vez los apoyos hayan finiquitado en su totalidad, para lo cual deberán de proporcionar la información que se requiera por los evaluadores internos o externos asignados para el cumplimiento de la evaluación.

El Programa podrá estar integrado dentro del Programa Anual de Evaluación de Programas Públicos a solicitud de la SECRETARÍA, al contar con apoyos finalizados para lo cual, los ejecutores de este tipo de evaluación deberán estar sujetos a la confidencialidad de la información según lo establece la normatividad Estatal.

Le será aplicable en lo conducente los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

12.1. TRANSPARENCIA

La puesta a disposición pública de información sobre el programa y el padrón de las personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.2. Difusión

La SECRETARÍA será la encargada de dar a conocer el PROGRAMA, así como las presentes REGLAS DE OPERACIÓN (ROP), mediante la gestión para su publicación y difusión en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y en el sitio oficial de internet, con el fin de que los beneficiarios tengan acceso a toda la información sobre los mecanismos y características del programa.

Asimismo, se incluirá la siguiente frase: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.3. RENDICIÓN DE CUENTAS

Los apoyos que se otorguen a través de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN (ROP) implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas, en este sentido este programa será auditado por la Contraloría del Estado en el ámbito de su competencia, o por la autoridad competente correspondiente.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al inicio de procedimientos y en su caso al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN (ROP) o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Tel: 01 (33) 3819 2400, Exts.: 17114 y 17078

Correo electrónico: miguel.desantiago@jalisco.gob.mx

Así lo acordó el Ciudadano Lic. Diego Monraz Villaseñor, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 12 de febrero de 2020.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretario de Transporte

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DE 2020

NÚMERO 10 BIS. EDICIÓN ESPECIAL

TOMO CCCXCVII

REGLAS de Operación del Programa para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en las Áreas Metropolitanas de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos, para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público "Mi Transporte", creado en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO